

PUERTO MONTT, 23 MAY. 2020

**RESOLUCIÓN EXENTA N°341 49341**

**VISTOS:**

- A.- Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
- B.- Lo dispuesto en la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
- C.- Lo dispuesto en los artículos 316, 318, 495 y 496 del Código Penal.
- D.- Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, publicado en el Diario Oficial con la misma fecha, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en todo el territorio de la República, designando como Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Los Lagos al General de Brigada Aérea (A) Cristian Eguía Calvo, modificado por Decreto N° 106 de 19.MAR.2020, y Decreto N° 203 de 12 MAY. 2020.
- E.- El Decreto N° 4, de 05 de Febrero 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
- F.- La Resolución N° 180, 183, 188, 200, 202, 208, 210, 212, 215, 217, 236, 241, 242, 244, 247 y 261, 282, 322, 323, 326, 327, 334, 341, 347, 349, 357 de 2020, todas del Ministerio de Salud que disponen medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
- G.- Lo dispuesto mediante Resolución N°373 de 20 de mayo de 2020, del Ministerio de Salud, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
- H.- Lo dispuesto mediante Resolución Exenta CP N° 11128/2020 de 23 MAY. 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos, que establece Aduanas Sanitarias en Comuna de Ancud.

**CONSIDERANDO:**

- A.- Que, con fecha 05 FEB. 2020 se ha declarado alerta sanitaria para enfrentar la propagación del virus Covid-19 en nuestro país y el 16 MAR. 2020, se ha declarado fase IV de la enfermedad en Chile.
- B.- Que, desde el 18 MAR. 2020 se han dictado diversas resoluciones por la Autoridad Sanitaria con el objeto de prevenir la propagación del Virus Covid-19 en la población.

- C.- Que, con fecha 20 MAY. 2020, el Ministerio de Salud, mediante Resolución de Vistos G) instruye a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Los Lagos la instalación de aduanas sanitarias en los puntos de entrada y salida a la comuna de Ancud..
- D.- Que, con fecha 23 MAY. 2020, la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos mediante Resolución de Vistos H) establece la instalación de aduanas sanitarias en la comuna de Ancud.

**RESUELVO:**

- A.- Cúmplase lo dispuesto mediante Resolución Exenta N° 373 de 20 MAY. 2020 del Ministerio de Salud y Resolución Exenta CP N° 11128/2020 de fecha 23 MAY. 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos, en el sentido de establecer Aduanas Sanitarias en la comuna de Ancud a partir del 22 MAY. 2020 y hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión. Se adjunta resolución de la autoridad sanitaria para su fiel cumplimiento.
- B.- Efectúese el control y fiscalización de las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria por las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública dependientes de este Jefe de la Defensa Nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



CRISTIAN EGUÍA CALVO  
General de Brigada Aérea (A)  
JEFE DE DEFENSA NACIONAL REGIÓN LOS LAGOS

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- 2.- EMCO
- 3.- Destacamento de Montaña N°9 "Arauco"
- 4.- Regimiento N°12 "Sangra"
- 5.- Vª Zona Naval
- 6.- Xª Zona de Carabineros de Chile
- 7.- Jefe Regional de Los Lagos Policía de Investigaciones
- 8.- PM FACH
- 9.- Medios de Comunicación Social
- 10.- JDN Los Lagos (Archivo).



## RESOLUCIÓN EXENTA CP N° 11128/2020

MATERIA: Establece Aduanas Sanitarias en Comuna de Ancud

PUERTO MONTT, 2020 de Mayo de 23

### VISTO:

1) Oficio de Gabinete Presidencial N°003 de fecha 16 de marzo de 2020 que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de COVID-19 a los ministerios y a los servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos; 2) Declaración de la Organización Mundial de la Salud que declaró que el brote mundial del virus coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV2) que produce la enfermedad del Coronavirus 2019 denominada COVID-19 a nivel mundial constituye una pandemia; 3) La alerta sanitaria declarada en todo el país por el Decreto Supremo N° 4 de fecha 5 de Febrero de 2020 del Ministerio de Salud para enfrentar la propagación del virus coronavirus-2 entre la población; 4) Resolución Exenta N° 341 de fecha 12 de mayo de 2020 que dispuso medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19; 5) Resolución exenta N° 244 de fecha 6 de abril de 2020 que dispuso entre otras, la obligación del uso de mascarillas en el transporte público o el transporte privado sujeto a pago, 6) Instructivo sobre desplazamiento actualizado el 15 de mayo de 2020 que se encuentra disponible en la página web: gob.cl., 7) Resolución exenta N° 373 del Ministerio de Salud de fecha 20 de mayo de 2020.

### CONSIDERANDO:

1) Que al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma, así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones; 2) Que a dicha Secretaría de Estado, le corresponde ejercer la rectoría del sector salud y a esta autoridad en especial, efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población debiendo mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles; 3) Que con fecha 5 de Febrero de 2020 se ha declarado alerta sanitaria para enfrentar la propagación del virus COVID-19 en nuestro país y el 16 de Marzo se ha declarado fase IV de la enfermedad en Chile; 4) Que el 25 de Marzo de 2020, a través de Resolución N°208 del Ministerio de Salud se ha declarado cordón sanitario entorno a la Provincia de Chiloé, y el 30 de marzo a través de Resolución N°217 se establecieron medidas sanitarias que han sido ratificadas por resolución 341 de fecha 12 de mayo de 2020 del Ministerio de Salud; 5) Que por resolución N° 244 del Ministerio de Salud de fecha 6 de abril de 2020 se dispuso que todas las personas que utilicen el transporte público o transporte privado sujeto a pago deberán usar mascarillas, medida que también alcanza a aquellos que operan los diversos vehículos objetos de esa disposición, así como aquellas personas que trabajan en ellos, 6) Que la resolución N° 341 de fecha 12 de mayo de 2020 del Ministerio de Salud prohíbe el desplazamiento a las personas a otros lugares distintos de su domicilio habitual; 7) Que el artículo 3° del Decreto de Alerta Sanitaria, en su numeral 16, faculta para denegar la entrada a personas no afectadas a determinadas zonas; 8) Que por su parte los últimos reportes epidemiológicos de la región, dan cuenta de un brote de la enfermedad localizado en la comuna de Ancud, lo que justifica implementar una barrera sanitaria a fin de detectar casos sospechosos y mitigar el avance de la enfermedad, según se dirá en la parte resolutive de este instrumento. 9) Que con fecha 20 de mayo de 2020 se dictó resolución por parte del Ministerio de Salud en la cual dispuso la instrucción a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud de instalar aduanas sanitarias en los puntos de entrada y salida de Ancud.

### TENIENDO PRESENTE:

TENIENDO PRESENTE: Lo establecido en el artículo 19 N°1 y 9 de la Constitución Política de la República; Lo establecido en el DFL N°725/1967 o Código Sanitario; lo dispuesto en el D.S. N° 594/1999 del Ministerio de Salud que aprobó el "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo"; DFL N°1 del año 2005 que fija el texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; Ley 19.880 sobre Procedimiento Administrativo; Decreto Supremo N° 136/2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; El Decreto N°4 de fecha 5 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud; Decreto Supremo N°51 de 2018 del Ministerio de Salud y resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, en uso de mis facultades, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

1.- ESTABLÉZCANSE las siguientes Aduanas Sanitarias:

**1.1.- Aduana Sanitaria en torno al sector de Degañ** en la comuna de Ancud con punto de control sanitario en la Ruta 5 Sur, KM 1143, norte de cruce con camino a localidad de Quemchi. Personal de Secretaría Regional Ministerial, Salud Municipal y Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad.

**1.2.- Aduana Sanitaria de Lechagua**, con punto de control en el kilómetro 5 de la Ruta W-20, punto de referencia estacionamiento Municipal. Compuesta por personal de Salud Municipal y Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad.

**1.3.- Aduana Sanitaria en el Sector Pudeto**, Calle Anibal Pinto cruce Los Delfines, (Acceso a Ancud Urbano), la cual debe estar

compuesta por personal de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, personal de Salud Municipal de la Comuna de Ancud y Funcionarios de Fuerzas armadas, de orden y seguridad.

2.- SEÑÁLASE que en las aduanas se controlará en ambos sentidos de tránsito a todas las personas que pretendan transitar por dicha vía de acuerdo a protocolo siguiente:

2.1.- Objetivo Principal del control: Mitigar la propagación del virus coronavirus-2 de la enfermedad denominada COVID-19, controlar y detectar casos sospechosos con la enfermedad.

2.2.- Equipo a cargo del control: Funcionarios de Salud Municipal y Fuerzas Armadas y de Orden, según disponga la autoridad competente.

2.3.- Horario de funcionamiento del control: de 6:00 a 21:00 horas.

2.4.- Entre las 21:01 horas y 5:59 horas sólo podrán circular vehículos de emergencia y carga con sus correspondientes autorizaciones o salvoconductos con disposición de Fuerzas armadas, de orden y seguridad.

2.5.- Funciones a desarrollar:

a.- Solicitar documento de identidad

b.- Revisión de pasaporte sanitario a través de lectura de código QR

c.- En caso de pasajeros, conductor y auxiliar de transporte público se fiscalizará además el uso de mascarilla.

d.- Control de temperatura de las personas que transiten a través de la barrera, como peatones o personas a bordo de los vehículos particulares o de transporte público, lo que será realizado por el profesional o técnico del área salud utilizando para ello un termómetro infrarrojo dispuesto para tales efectos en cada punto de control sanitario. Si es mayor a 37,8, el operador debe registrarla en la plataforma C19.

e.- Aplicar pauta de síntomas: En caso de presentar síntomas, el fiscalizador debe registrarla en la plataforma C19. Una vez realizada la pauta el sistema calculará el riesgo del paciente con la que se deberá considerar la siguiente toma de decisiones:

Código Verde: Paso libre

Código Amarillo: Continúa su viaje, se envía a cuarentena

Código Rojo: No continúa viaje, se debe enviar a toma de examen para COVID 19.

En caso que exista un viajero confirmado con COVID 19 en un bus, el operador deberá registrar en los pasaportes de los viajeros de la plataforma C19, que estuvo en contacto estrecho con paciente COVID- 19 en ruta. Esto corresponde a aquellos pasajeros que estuvieron sentados dos filas al frente, dos filas al lado y dos filas detrás.

2.6.- Por último, el equipo de personal de fuerzas armadas o de orden y de seguridad controlarán: la obligación de las personas de mantenerse en su domicilio habitual y la prohibición de desplazarse a una comuna distinta de esta, con excepción de los que deben desplazarse por razones laborales, de salud o alguna de las establecidas en el instructivo sobre desplazamiento del Ministerio del Interior; y especialmente controlar a las personas que estando obligados a guardar aislamiento no lo hagan.

3.- SE INSTRUYE a las Ilustres Municipalidades de la Provincia de Chiloé para la colaboración tanto en la implementación de los puntos de control, para el traslado al centro o establecimiento de salud más cercano de casos confirmados o sospechosos, como asimismo, a la sanitización periódica de dichas instalaciones y los vehículos que por allí transiten.

4.- RIJA la presente resolución a partir de las 22:00 horas del día 22 de mayo de 2020 y hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

5.- DISPONGASE que el incumplimiento a las medidas dispuestas en el presente instrumento como las señaladas en la Resolución N°217 de 30 de marzo de 2020 y 282 de abril de 2020, todas del Ministerio de Salud, podrán ser sancionadas de acuerdo a lo señalado en el Libro Décimo del Código Sanitario, así como en lo dispuesto en el Código Penal cuando corresponda.

6.- INSTRUYASE a las Fuerzas Armadas y organismos de Vialidad y Obras Públicas para que dentro de sus facultades cierren las vías alternativas en orden a que necesariamente los vehículos y personas sean controlados en la barrera que se establece en la Ruta 5 Sur.

7.- TENGASE PRESENTE el cierre de las siguientes vías: Ribera Sur, sector puente Pudeto (2 accesos), Calle Emergencia con Anibal Pinto, Calle el Chilote con Anibal Pinto y Calle Alberto Hurtado con ruta 5 y se establecerá un control militar en el sector Lajas Blancas, Cruce Longitudinal Caracoles Caicumeo con Ruta W240, 24 horas.

8.- TENGASE PRESENTE que los pescadores artesanales de la Comuna de Ancud que pretendan salir hacia otros puertos deberán acreditar ante la autoridad marítima previo al zarpe, el pasaporte sanitario, junto a un documento que le entregue la Autoridad Sanitaria que acredite que pasó por ese control, el cual podrán obtener en cualquiera de los controles establecidos (Degañ, Lechagua, Pudeto o Chacao).

9.- TENGASE PRESENTE que especialmente se va a controlar por las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad el: "Cumplimiento de cuarentena obligatoria para COVID-19 y contactos estrechos", "Cumplimiento de Cuarentana Preventiva obligatoria", "Desplazamiento entre comunas", "Desplazamiento a una segunda vivienda"

10.- TENGASE PRESENTE que en caso de que el transeúnte no cuente con teléfono inteligente, se le realizará la declaración jurada de salud para viajeros.

11.- ORDENESE el auxilio de la fuerza pública para la materialización de las medidas que se ejerzan en el punto de control y especialmente en caso de incumplimiento a normas sanitarias.

12.- NOTIFIQUESE la presente resolución en forma legal y por el medio más expedito, incluido los digitales como el sitio de la SEREMI de Salud de Los Lagos.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**MOLT HEISE SCARLETT  
BEATRIZ**  
23-05-2020  
SEREMI DE SALUD  
Ministerio de Salud



Nombre	Cargo	Fecha Visación
Olguin Richter Alvaro Arturo	JEFE(A) DEPARTAMENTO JURIDICO	Sin visación

Distribución:

- General de Brigada Aérea Cristián Eguía Calvo
- Sr. Intendente Regional de Los Lagos
- Sr. Gobernador de Chiloé
- Secretarios Regionales Ministeriales de la Región de Los Lagos
- Alcaldes de la Provincia de Chiloé
- General de Carabineros de Chile, Patricio Yáñez
- Director Servicio de Salud Chiloé
- Jefe de Oficina Provincial de Chiloé de Seremi de Salud Los Lagos
- Gabinete SEREMI de Salud Los Lagos
- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Acción Sanitaria
- Depto. Salud Poblaciones / Unidad Epidemiología
- Archivo



Código: 1590243064399 validar en <http://esigner.servisign.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

